

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO
CONCERTADO

SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

TRIMESTRE	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUETO.	0'50
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Subcomisión Reguladora de la Producción de Frutos Secos

Obligaciones de los cosecheros y tenedores de almendra y avellana

El Ministerio de Agricultura, recuerda a los cosecheros y tenedores de almendra y avellana, la obligación de hacer las declaraciones según se dispuso el 18 de octubre pasado.

Para cuyo cumplimiento dispone:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana, harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara, obtenidos en la campaña 1941, y kilogramos vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado, y antes del 31 de diciembre próximo, ante las Delegaciones regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante y Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados, para su conservación como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores, seguirán enviando quincealmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados, servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o "abusiva", de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la Rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la Rama Almendra-Avellana, pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de diciembre, un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo por tanto, el saldo las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán sólo las com-

pras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores Delegaciones la presentación de las declaraciones se podrá hacer en las oficinas de la Rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento, quedará en poder del interesado, y la otra, será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la Rama correspondiente.

La jurisdicción de las oficinas de la Rama, es la siguiente:

1.ª Zona: Baleares, capitalidad Delegación Palma de Mallorca.

2.ª Zona: Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga.

3.ª Zona: Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus.

4.ª Zona: Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante, la Zona del centro comprendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando VI, 6.

1.º diciembre 1941.

Administración provincial

Delegación Regional del Trabajo

Calendario de Fiestas

A los efectos del artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso retribuido, el Calendario laboral de esta provincia para el año 1942, tendrá la siguiente distribución:

CARACTER DE LA FESTIVIDAD

Fiestas religiosas. — Festividades no recuperables

Circuncisión del Señor.
Ascensión del Señor.
Corpus Christi.
Santiago Apóstol.
Inmaculada Concepción.
Navidad.
Viernes Santo.

Fiestas nacionales

18 de julio, (del Trabajo).

Fiestas locales

San Mateo, (Capital).

Festividades recuperables

Epifanía.
San José.
San Pedro y San Pablo.

Asunción de la Virgen.

Todos los Santos.

Jueves Santo.

12 de octubre (de la Hispanidad).

Nuestra Señora de Covadonga.

En cumplimiento del precedente Santoral, se observarán las normas que a continuación se exponen:

1.ª El descanso será completo en todo género de actividades no exceptuadas del mismo por la vigente legislación.

2.ª Cuando alguna de las festividades coincida en sábado o lunes, los comercios pertenecientes al ramo de la alimentación podrán abrir durante cuatro horas, según previene el artículo 32 del mencionado texto regulador.

3.ª Igual excepción se aplicará al referido gremio en las localidades que tradicionalmente verifiquen un sólo mercado semanal, los días que éste se celebre, sin perjuicio en ambos casos, de los intervalos que la autoridad competente ordene cerrar para mayor realce de las solemnidades litúrgicas que conmemore la Santa Iglesia Católica.

4.ª La recuperación se practicará conforme ordena el artículo 59 del Reglamento, a base de una hora en los días hábiles inmediatos a las fiestas remuneradas que motivan el descanso.

Oviedo, 6 de diciembre de 1941.—

El Secretario Regional de Trabajo,
J. Suárez Mier.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares
Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.681 de 1941, en el expediente número 1.639 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Carlos Préstamo Meana, vecino de Campo de Vega (Oviedo), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, reten-

ciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bente.

Don Francisco Arróspide Olivares
Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.152 de 1941, en el expediente número 967 del Registro de este Tribunal, y habiendo sido garantizado el resto de los plazos pendientes de pago con fianza personal, la expedientada D.ª González Gago, vecina de Infesto, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno.—El Presidente, José Bente.

Don Francisco Arróspide Olivares,
Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.883 de 1941, en el expediente número 1.652 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado José

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de octubre de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
10.370	3. ^a	11	Renalt	1.121	4	14	Camión	3	2.000	1.500	Abundio Gascón Fernandez	Oviedo
10.371	1. ^a	11	Gillet	55.108	1	3	Motocicleta	1	190	80	José Llama Fernandez	Gijón
10.372	5. ^a	13	M. A. N.	78.653	6	40	Autobus	60	8.630	9.500	Automóviles Luearca S. A.	Luearca
10.373	3. ^a	13	M. A. N.	78.642	6	40	Autobus	60	8.630	9.500	Automóviles Luearca S. A.	Luearca
10.374	3. ^a	20	Mercedes	3.006.562.749	4	22	Camión	3	3.880	4.000	Consuelo Alvarez Prieto	Mieres
10.375	2. ^a	27	Aller	280.673	7	8	Sedán	4	980	320	Mantequería Arias	Oviedo

Oviedo, 5 de noviembre de 1941.

El Ingeniero-Jefe,

González Álvarez, vecino de Villazón, (Salas), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.872 de 1941, en el expediente número 1.630 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Constantino Vega González, vecino de Laviana, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.882

de 1941, en el expediente número 1.656 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Manuel González Iglesias, vecino de Villazón, (Salas), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha a totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.938 de 1941, en el expediente número 1.870 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Blas García Menéndez, vecino de Coaña, (Quirós), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.670 de 1941, en el expediente número 306 del Registro de este Tribu-

nal, seguido contra el expedientado Manuel Huerta Rodríguez, vecino de Grado, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número del Registro del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Oviedo 2.234, seguido contra el inculpado Germinal Fernandez Sanchez, vecino que fué de Avilés y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado providencia por el citado Tribunal en la que se acuerda se notifique al ya indicado inculpado, haciéndole saber que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de tres días tiene los autos de manifiesto en la Secretaría del repetido Tribunal, para que se instruya de los mismos y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de responsabilidades políticas.

Para que conste y sirva de notificación al inculpado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a 27 de noviembre de 1941.—El Secretario Valentín Pastor.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado

instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 991 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculpado Castor García García, mayor de edad, casado, fallecido, vecino que fué de Santianes, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ochocientos veintinueve.—En la ciudad de Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al inculpado Castor García García, a la pena de sanción económica de pago de dos mil pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.291 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculpado Francisco Seivane Rodríguez, mayor de edad, soltero, fallecido, vecino que fué de Somado, (Pravia), se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil novecientos quince.—En la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al inculpado Francisco Seivane Rodríguez, a la pena de sanción económica de pérdida total de bienes.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 2.015 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra Francisco Muñiz Pando, de 51 años, casado, labrador, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Avilés, (fallecido), se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Sentencia número mil novecientos sesenta y dos.—En la ciudad de Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al inculpaado Francisco Muñiz Conde, a la sanción económica de pago de la cantidad de cien pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpaado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Valentín Pastor León.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a los señores siguientes:

Eduardo Pando Bueno, vecino de Gijón.

Benigno Blanco Morán, soltero, minero, vecino de Aveno, Siero.

Aquilino García Marqués, pescador, vecino de Cudillero

José Martín Gascón, contratista, vecino de Mieres.

Francisco Cabo Gonzalez, barbero, vecino de Fano, Gijón.

Jesús Somohano García, peón, vecino de Celorio, Llanes.

Matías Hidalgo Perteagudo, soltero, jornalero, vecino de Turón, Mieres.

José Ramón Argüelles, casado, agente comercial, vecino de Gijón.

Marcelino Sánchez Torres, casado, armero, vecino de Gijón.

Pedro Santiago Pérez, casado, carpintero, vecino de Gijón.

Constantino Fernández Cobian, casado, empleado, vecino de Oviedo.

José González Iglesias, electricista, vecino de La Felguera.

José Cañedo González, soltero, labrador, vecino de Palomar.

José Álvarez García, soltero, ajustador, vecino de Tremañes, Gijón.

Manuel García García, casado, chofer, vecino de Navelgas.

Félix Ordás Rozas, vecino de Candás del Narcea.

Manuel Prieto Alvaez, vecino de Candás, Santana.

Idal Vaquero Cenizo, vecino de Candás.

Agustín de la Vega Argüelles, vecino de la Felguera.

Antonio Arnelle Pasarin, ajustador, vecino de Pedregal.

Manuel Fernández Morán, labrador, soltero, vecino de Barredo.

Avelino Alvarez Velasco, vecino de Sama de Langreo.

José María Ladreda Valdés, vecino de Oviedo.

Manuel García Rodríguez, vecino de Candás.

Paulino García Vigil, vecino del Llano.

Angel Andrés Fernández, vecino de Sama de Langreo.

Manuel Reigoso Fabián, vecino de Oviedo.

César Augusto Fernández, vecino de Oviedo.

Homero Garrido Alvarez, vecino de Gijón.

Guillermo del Riego Alvarez, vecino de Verjña, Gijón.

Purificación Muñiz Menendez, vecina de Gijón.

José Crespo García, soltero, vecino de Villaviciosa.

Manuel Martínez Fernández, vecino de Oviedo.

Antonio Fernández Septién (a) El Casildo, vecino de Oiloniego.

Benito Taibo González, oficinista, casado, vecino de Oviedo.

Vicente Martínez Collar, vecino del Monasterio de Hermo Cangas de Narcea.

Florencio Fernández Martínez, casado, jornalero, vecino de Tudela de Agüeria.

Alvaro Menendez González, vecino de Semafono, San Juan de la Nieva-Avilés.

Luis Miñuela Rodríguez, casado, vendedor de periódicos, vecino de La Felguera.

Angel Lobato Zapico, minero, casado, vecino de Laviana.

Carlos Pintado Alvarez, vecino de Pravia.

Valentin Gimeno Valero, vecino de Avilés.

Vitoriano Alvarez Alvarez, soltero, industrial, vecino de Oviedo.

Daniel Palazuelo Peña, vecino de Moreda, electricista.

Evaristo Muñiz Rodríguez, jornalero, soltero, vecino de San Martín de Podes.

José Naveira Vazquez, carpintero, casado, vecino de Pola de Lena.

José Muñiz Herreros, soltero, labrador, vecino de San Martín de Luiña.

Herminio Chabes Perez, casado, minero, vecino de Quiros.

Perfecto Fernandez Fernandez, viudo, vecino de Bárcena, Turón.

Manuel García Rodríguez, casado, almadrero, vecino de Ricabo, Quiros.

Celedonio Nornella Heres, casado, albañil, vecino de Viella, Collo.

Miguel Soloano Otero, soltero, labrador, vecino de Sardedo.

Celedonio Callado Coro, soltero, labrador, vecino de Sardedo.

Julio Cabal Villanueva, soltero, armero, vecino de Oviedo.

Primitivo González García, soltero, minero, vecino de Prado.

Flora García, soltera, labores, vecina de Bárcena.

Alberto Nicolás Sanchez, soltero, labrador, vecino de La Graa de

Florentino García Fernandez, casado, minero, vecino de Riosa.

Jerónimo Gutiérrez Diaz, viudo, minero, vecino de Tudela de Veguín.

Dolores Fernandez Panjúl, viuda, labores, vecina de Noreña.

Gloria Gonzalez Menendez, soltera, labores, vecina de Noreña.

Aurora Solís Martínez, viuda, labores, vecina de la Argañosa.

Benjamín Moro Suarez, casado, peluquero, vecino de Lieres.

Nereida Gomez Llamada, casada, labores, vecina de Oñal, Mieres.

Luisa Alvarez Noval, viuda, labores, vecina de Tuilla.

José Menéndez Antuña, casado, minero, vecino de Tuilla.

Ignacio Montes Garcia, casado, carnicero, vecino de Soto de la Rivera.

Manuel García Vega, soltero, empleado, vecino de Avilés.

Pedro Fernandez Suarez, casado, minero, vecino de Loredo.

Luis Otero Rodriguez, casado, sastre, vecino de Tineo.

Aristides Menendez Alvarez, casado, vecino de Luarca.

Antonio Braña de la Fuente, vecino de Ribaadesella.

Amelia Pando Martínez, soltera, vecina de Oviedo.

José Menendez Menendez, soltero, labrador, vecino de Muros de Nalón.

Julfo Garcia Alvarez, casado, albañil, vecino de Oviedo.

Valeriano Diaz Sarasta, viudo, maestro, vecino de Rivadesella.

José Diaz Pontigo, casado, chofer, vecino de Piñeres de Pria.

Santiago Gonzalez Garcia, soltero, contable, vecino de Valdeparees.

Gregoria Rivas Gonzalez, casada, labores, vecina de Sobrescobio.

Celedonio Diaz Estrada, casado, labrador, vecino de Ladines.

Paz Diaz Menendez, soltera, labores, vecina de Sobrescobio.

Consolación Menendez Menendez, casada, labores, vecina de Ladines.

Elias Fernandez Rodriguez, casado, minero, vecino de La Felguera.

Ramón Ruín Cosío, soltero, comerciante, vecino de Llanes.

Benjamín Acuña Corral, casado, fundidor, vecino de Gijón.

Mateo Vazquez Losa, casado, carpintero, vecino de Espinedo, Mieres.

Gavino Alvarez Garcia, casado, jornalero, vecino de Mieres.

Pédro Fernandez Lavín, casado, empleado, vecino de Mieres.

Valentin Alvarez Gonzalez, vecino de Caborana, Mieres.

Avelino Martinez Villanueva, casado, minero, vecino de Villar de Gallegos.

Alfonso Fidalgo Rodriguez, soltero, chofer, vecino de La Peña, Mieres.

Blanca Diaz Gonzalez, vecina de Llanera.

Venceslao Cuervo Borra, soltero, labrador, vecino de Acebal del Monte.

Narciso Silos Lacuesta, casado, perito mercantil, vecino de Gijón.

Alfredo Pedrañes Carús, soltero, labrador, vecino de Santa Eufemia, Villaviciosa.

Consuelo Zumbeta Prendes, casada, labores, vecina de Gijón.

Angel Gutierrez Martinez, jornalero, casado, vecino de Gijón.

Avelino Cueto Fernandez, soltero, electricista, vecino de Bobes.

José Osorio Menendez, soltero, labrador, vecino de Lindes, Quiros.

Emilio Mustarez Blanco.

Ovidio Cortés Conzalez, casado, maestro, vecino de Arnedientes.

César Fuente Lopez, marinero, soltero, vecino de Bustio.

Ricardo Balbin Gancedo, vecino de Villaviciosa.

Ramón Garcia Piñero, vecino de Villaviciosa.

Dimas Martinez Fernandez, vecino de Cenera, Mieres.

Luis Arias Pelaez, (a) Felisindo, vecino de Avilés.

Enrique Fernandez Carrio, minero, soltero, vecino de Piñera.

Gerardo Alvarez Garcia, comerciante, casado, vecino de Avilés.

Luis Iglesias Garcia, soltero, obrero, vecino de Frieres, Langreo.

Manuel Sanchez Suarez, casado, Administrador de Correos, vecino de Ribadesella.

Daniel Alvarez Laviana, soltero, minero, vecino de Los Arcos.

Senén Vega Berros, casado, minero, vecino de Nava.

Avelino Iguanzo Taramo, viudo, minero, vecino de Mieres.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi, o ante el de 1.ª Instancia o Municipal del domiciliario del declarante los cuáles remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable delendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 1941.— El Secretario. Valentín Pastor.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante los días hábiles de oficina.

Oviedo, 2 de diciembre de 1941.—El Ingeniero jefe accidental, Torcuato Hevia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Formado por este Ayuntamiento, con arreglo a las nuevas tarifas, la matrícula de industrial para 1942, qued aexpuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boal, a 5 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Jesús López.

DE EL FRANCO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre próximo pasado, acordó la enajenación en pública subasta de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en el barrio de Las Casas, en esta villa, lindando con más propiedad de doña Primitiva del Valle Valle. Y en sesión celebrada el día 2 del corriente, se acordó la enajenación de otro sobrante de vía pública en la Granda de las Pedreiras, lindando con más caminos de Antonio Campoamor, y caminos.

Las subastas tendrán lugar en estas Consistoriales, el día 26 del corriente, a la dieciséis horas y bajo las condiciones que se insertan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

La Caridad, a 4 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ochos días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones, estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Cudillero, diciembre 1 de 1941.—El Alcalde, Manuel Pérez.

DE NAVIA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado para el entrante año de 1942, y las ordenanzas fiscales para el cobro de arbitrios quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para que puedan ser examinados y de conformidad con lo prevenido en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones contra dichos documentos, pueden ser interpuestas, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días siguientes a contar desde el en que se terminó su exposición al público.

Navia, 2 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Gonzalo F. Jardón.

DE COLUNGA

Oposición a plaza de Oficial segundo de Secretaría

Temas omitidos por error mecanográfico en el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 268, correspondiente al día 2 del actual mes de diciembre, que con esta rectificación se completan:

TEMA 61. Instancias. — Partes generales de que constan. Condiciones esenciales de la súplica, su importancia y trascendencia. Declaración jurada: sus requisitos, forma y alcance.

TEMA 68. Ordenación de oficinas.—Idem del trabajo en las mismas. La especialización del trabajo en las oficinas municipales. Dificultades o imposibilidad de establecerla. Remedios o atenuación de este inconveniente.

TEMA 69. Archivo.—Su definición. Archivo de documentos. Ordenación y uso del archivo. Catálogo. Referencias. Búsqueda de documentos y su salida del archivo y reintegración al mismo.

Colunga, 5 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Celestino Roza.

DE SOMIEDO

Anuncio

Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somiedo, 20 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Servando Alvarez.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana que han de regir en el ejercicio económico de 1942, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, durante el tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Colombres, 1 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LEÓN

Don Gonzalo Fernandez Valladares, Juez del partido de León.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a Asunción Sanchez Garcia, de 23 años, soltera, costurera natural de Figaredo, y vecina ídem de esta capital, calle del Cid, número 5, hoy, en ignorado domicilio para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de León, al objeto de serle prestada y correspondientes cárceles, apercibiéndola que sino lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 166 del corriente año, por robo en el que han sido procesados Ovidio Fernandez y otro.

Dado en León, a 28 de noviembre de 1941.—Gonzalo Fernandez —E Secretario, Judicial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los individuos que cometieron el asesinato en la persona de Antonio Lopez Huerta, así como también a los conocidos por Celesto (a) El Topo y Montaña ó El Leonés, los cuales deberán de comparecer ante este Juzgado Militar Eventual número 3, de Oviedo, en el término de ocho días.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los autores que cometieron el robo en el pueblo de Turón, Grupo de San Victor, el día 14 de septiembre de 1941, de dos mulas y cuatro sacos de cebada, en las cuerdas de Laureano Fernández Alvarez, los cuales deberán de comparecer ante este Juzgado Militar Eventual núm. 3 de Oviedo, en el término de ocho días.

Anuncios no Oficiales

Banco Español de Crédito SUCURSAL DE RIBADESELLA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 63, 141 y 457 de pesetas nominales 1.000, 3.000 y 3.000, en Obligaciones Tranvía Central de Asturias, Obligaciones 6 por 100 Hidroeléctrica del Cantábrico emisión marzo del año 1925, cédulas 6 por 100 del Banco de Crédito Local emisión 1925, expedidos por nuestro antecesor Banco Gijónés de Crédito, en 5 julio de 1924-22 julio 1925 y 10 mayo 1926, los tres a nombre de don Antonio Méndez Fernández e Ignacia López, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar pueda hacerlo antes del 5 de enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 5 de diciembre de 1941. El Director, Bernabé Pendás Laria.

Habiendo sufrido extravío una relación numérica de depósito en este Banco, expedida en 27 diciembre de 1928, por nuestro antecesor Banco Gijónés de Crédito, a nombre de doña Gloria Gavito Viuda de Sánchez, comprensiva de un resguardo del Banco de España de Oviedo, que ampara once mil quinientas pesetas nominales en 23 Acciones de la Compañía

F. C. Económicos de Asturias, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 5 de enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nueva relación numérica, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 5 de diciembre de 1941.—Por el Director, Bernabé Pendás Laria.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de este Banco, número 749, expedido el 15 de mayo de 1931, por nuestro antecesor Banco Gijónés de Crédito a nombre de don Saturnino Barro Bada, de esta plaza, comprensivo de dos mil quinientas pesetas nominales en diez Acciones del Banco Español de Crédito, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 5 de enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Bibadesella, 5 de diciembre de 1941.—Por el Director, Bernabé Pendás Laria.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 2, expedido el 11 de enero de 1933, a nombre de doña Ángela Frade Fonticiella y don José Ruisánchez Frade, indistintamente, de Llanes de Pría, comprensivo de 5 Obligaciones 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, por un importe nominal de pesetas dos mil quinientas, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 5 del próximo mes de enero, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 5 de diciembre de 1941.—Por el Director, Bernabé Pendás Laria.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de las mismas, que en el sorteo público verificado en día 1.º del corriente, para la amortización de 280 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

91 a 100, 101 a 110, 141 a 150, 851 a 860, 1.081 a 1.090, 1.201 a 1.210, 1.671 a 1.680, 1.701 a 1.710, 2.051 a 2.260, 2.061 a 2.070, 2.111 a 2.120, 2.191 a 2.200, 2.521 a 2.530, 3.381 a 3.390, 3.641 a 3.650, 3.671 a 3.680, 3.771 a 3.780, 3.881 a 3.890, 3.891 a 3.990, 4.101 a 4.110, 4.121 a 4.130, 4.891 a 4.900, 5.101 a 5.110, 5.161 a 5.170, 5.331 a 5.340, 5.701 a 5.710, 5.781 a 5.790, 5.951 a 5.960.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de enero de 1942.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial